

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro <a href="mailto:iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co">iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co</a> - <a href="mailto:alongarcia03@yahoo.es">alongarcia03@yahoo.es</a>	PROCESO Y CÓDIGO: <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-DOC-003</b>
		VERSIÓN: <b>002</b> Emisión: 04-21-2016
	<b>CONTRATO</b>	Actualización: 21-07-2015

### CONTRATO DE SUMINISTROS No. IEMJMS-1151.20.03.02-2018

<b>CONTRATANTE</b>	INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO
<b>CONTRATISTA</b>	PEDRO PABLO HENAO JARAMILLO Y/O TIENDA DEL ASEO.
<b>NIT</b>	16.252.139-4
<b>DIRECCIÓN</b>	CLL 29 28 30
<b>TELÉFONO</b>	2723322
<b>OBJETO</b>	"SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS."
<b>PLAZO</b>	20 DIAS
<b>VALOR:</b>	OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$804.600.00)

Entre los suscritos a saber **Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Palmira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.486.641 expedida en Santander de Quilichao (Cauca), quien obra en nombre y representación de **LA INSTITUCION EDUCATIVA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO** con Nit 815.001.612-9 establecimiento público de orden Municipal, en su calidad de Rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 1994 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008 y su decreto reglamentario expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V. y de conformidad con el parágrafo del artículo 39 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y por el otro **PEDRO PABLO HENAO JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.252.139 expedida en la ciudad de Palmira Valle, obrando en representación de **TIENDA DEL ASEO** con NIT 16.252.139-4, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato de **SUMINISTRO**, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y lo manifestado en el Aviso de Invitación No. IEMJMS-1151.20.03.02-2018, la propuesta y demás documentos que hacen parte del presente contrato, el cual se consigna en las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El Contratista se obliga para con LA INSTITUCION EDUCATIVA al **SUMINISTRO DE UTILES DE ASEO Y LIMPIEZA REQUERIDOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS**, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

PRODUCTOS:

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro <a href="mailto:iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co">iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co</a> - <a href="mailto:alongarcia03@yahoo.es">alongarcia03@yahoo.es</a>	PROCESO Y CÓDIGO: <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-DOC-003</b>
		VERSIÓN: <b>002</b> Emisión: 04-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

ITEM	DETALLE	DESCRIPCION	UNID.	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	ESCOBA	POPULAR SUAVE	UNID	50	4.350	217.500
2	TRAPERO	PAVILO LIBRA ECONOMICO	UNID	40	5.600	224.000
3	DETERGENTE	LINCE FLORAL 500G	UNID	10	1.800	18.000
4	LIMPIDO	YILOP S/OLOR GL	GL	4	4.500	18.000
5	PAPEL HIGIENICO	JUMBO BLANCO 250M NATURAL	UNID	14	8.500	119.000
6	LIMPIADOR	PISOS YILOP FLORAL GLN	GL	2	7.800	15.600
7	RECOGEDOR	INCEVAL -CAUCHO C/BANDA	UNID	35	2.750	96.250
8	AMBIENTADOR	SPRAY DE 400 ML VAINILLA - LIMON	UNID	1	7.250	7.250
9	RASTRILLO	PLASTICO 22 DIENTES	UNID	6	9.000	54.000
10	FLETE	PALMIRA - BOLO SAN ISIDRO	UNID	1	35.000	35.000
SUB-TOTAL						676.133
IVA						128.467
TOTAL						<b>\$ 804.600</b>

**CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato asciende a **OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE. (\$804.600.00)** **CLAUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** EL CONTRATANTE pagara AL CONTRATISTA el total de los elementos suministrados con el recibido a entera satisfacción. PARAGRAFO para el pago el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de seguridad social (SALUD Y PENSION), en cumplimiento al pliego de condiciones y a la ley 789 de 2002. **CLAUSULA CUARTA. TERMINO DE EJECUCION:** El plazo durante el cual el contratista se compromete y obliga a entregar los elementos objeto del contrato es de 20 DIAS contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA QUINTA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar la suma de \$804.600.00, que será tomada del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2018 en la apropiación de **MATERIALES Y SUMINISTROS 2.1.02.01.01** **CLAUSULA SEXTA. SUPERVISION:** La Supervisión del presente Contrato estará a cargo de MARIA ELENA PULGARIN R. Secretaria de la Institución Educativa. El presente Contrato de Suministros estará sujeto a la vigilancia y veeduría ciudadana en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80/93 y el artículo 9 del decreto 2170 del 2002. **EL CONTRATISTA. CLAUSULA SEPTIMA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente orden de servicio, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80/93. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTIAS.** Conforme al Art. 7 inciso 5 De la ley 1150 y La resolución No.067 de febrero 1 de 2010 no se exigirá constituir garantía sobre el presente contrato en razón a su forma de pago, que se cancelara una vez recibido el suministro del objeto contratado. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1)** Entregar los artículos objeto de este contrato en el plazo y sitio

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro <a href="mailto:iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co">iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co</a> - <a href="mailto:alongarcia03@yahoo.es">alongarcia03@yahoo.es</a>	PROCESO Y CÓDIGO: <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-DOC-003</b>
	CONTRATO	VERSIÓN: <b>002</b> Emisión: 04-21-2016 Actualización: 21-07-2015

convenidos **2)** Garantizar que los elementos objeto del contrato sean de óptima calidad y en perfecto funcionamiento, que cumplen con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta; **3)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato; **4)** Atender las consultas y sugerencias del supervisor. **B) DEL CONTRATANTE: 1)** Pagar el valor de este contrato en la forma y tiempo pactados; **2)** Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato; **3)** Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados., **CLAUSULA DECIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal. También hacen parte integral de este contrato la propuesta con todos sus documentos y anexos presentados por el contratista en el proceso de contratación adelantado por el **CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES:** EL presente Contrato de Suministro se regirá en lo relativo a su modificación, interpretación y terminado unilaterales a lo establecido en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL (LA) CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este Contrato de Suministro, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los ARTICULOS 8º y 9º de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Se podrá declarar la caducidad Administrativa, conforme lo señalado en el Artículo 18 de la Ley 80/93 y por las causales dispuestas en el presente Contrato de Suministro. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CESION:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratación, él (la) CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Suministro total o parcialmente, debido a que éste se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del Contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMAS APLICABLES:** Se entienden incorporadas a este Contrato de Suministro todas las normas pertinentes de la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, especialmente lo relacionado con el Contrato de Suministro, en lo que se refiere a este tipo de Contrato, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente él (la) Contratista: **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CLÁUSULA EXCEPCIONAL.-** El presente contrato, se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en la Ley 80 de 1993 **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: VEEDURIA Y CONTROL.** El presente Contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala el Artículo 66 de la Ley 80/93. **Parágrafo 1 .**Cuando los artículos, según su criterio técnico, presente problemas que incidan en su calidad, se le solicitara su cambio al contratista quien está obligado a reemplazarlos y saneara cualquier deficiencia de ellos dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de la comunicación y requerimiento. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: COSTOS.** Todos los pagos por concepto de estampillas, impuestos y otros establecidos por las disposiciones legales vigentes, serán de cuenta del Contratista y serán descontadas del pago que se efectúe sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe realizar él (la) Contratista. En materia tributaria el (la) Contratista será responsable de todas sus obligaciones legales contraídas de acuerdo a su objeto. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. DOMICILIOS:** Para todos los efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: del Contratante a) INSTITUCION EDUCATIVA SEMILLA DE LA MONSEÑOR JOSE MANUEL SALCEDO, sede LUIS GERARDO SALAMANCA ubicada en la CR 5 2B 156 Corregimiento de Bolo San Isidro Tel 2661370 b) Del Contratista: CLL 29 No. 28 30 PALMIRA, Teléfono 2723322, Municipio de Palmira Departamento del Valle del Cauca.

	<b>I.E. MONSEÑOR JOSÉ MANUEL SALCEDO</b> NIT: 815001612-9 DANE: 276520006635 RESOLUCION 2041 de Septiembre 4 de 2015 Carrera 5 No. 2B-156 Teléfono 2661370- El Bolo San Isidro <a href="mailto:iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co">iemjmsalcedo@sempalmira.gov.co</a> - <a href="mailto:alongarcia03@yahoo.es">alongarcia03@yahoo.es</a>	PROCESO Y CÓDIGO: <b>GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>IEMJMS-DOC-003</b>
		VERSIÓN: <b>002</b> Emisión: 04-21-2016
	CONTRATO	Actualización: 21-07-2015

Para constancia se firma por las partes que intervienen, en Palmira, a los 16 días de febrero de 2018.

CONTRATANTE	CONTRATISTA
<b>Lic. ALONSO GARCIA GONZALEZ</b> C.C. No.10.486.641 S/der de Quilichao (C)  Firma	<b>PEDRO PABLO HENAO Y/O TIENDA DEL ASEO</b> NIT 16.252.139-4  Firma